



**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el No. 003-2020-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA No. 003-2020-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.** - Quito, Distrito Metropolitano, 02 de julio de 2020. Las 17h00.-

**VISTOS:** Agréguese al expediente:

a) Resolución No. PLE-TCE-1-16-03-2020-EXT, de 16 de marzo de 2020, expedida por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante la cual se resuelve:

“(…) **Artículo 1.-** Suspender las actividades jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral desde el día martes 17 de marzo de 2020 hasta el día domingo 22 de marzo de 2020, como medida de precaución ante la declaratoria del Estado de Emergencia Sanitaria para impedir la propagación del virus COVID19.

**Artículo 2.-** Los jueces, en cada causa dictarán los autos o providencias que correspondan, para la suspensión de los términos o plazos para la sustanciación y resolución de las causas, por efectos de la referida suspensión” (...) Fs. 180-181.

b) Resolución No. PLE-TCE-1-22-03-2020-EXT, de 22 de marzo de 2020, expedida por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante la cual se resuelve:

“(…) **Artículo 1.-** Extender la suspensión de las labores administrativas y jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral a partir del día 23 de



## TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 003-2020-TCE

marzo hasta el martes 31 de marzo de 2020, inclusive, como medida de precaución ante la declaratoria del Estado de Emergencia Sanitaria para impedir la propagación del virus COVID19.

**Artículo 2.-** Extender la suspensión de los términos o plazos para la sustanciación y resolución de las causas por efectos de la presente resolución” (...) Fs. 182-184.

c) Resolución No. TCE-PRE-ACP-001-2020-EMERGENCIA, de 30 de marzo de 2020, expedida por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, presidente del Tribunal Contencioso Electoral, mediante la cual resuelve:

“(...) **Artículo 1.-** Extender la suspensión de las labores administrativas y jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral a partir del día miércoles 1 de abril hasta el domingo 5 de abril de 2020, inclusive, como medida de precaución ante la declaratoria del Estado de Emergencia Sanitaria para impedir la propagación del virus COVID19.

**Artículo 2.-** Extender la suspensión de los términos o plazos para la sustanciación y resolución de las causas por efectos de la presente resolución” (...) Fs. 185-187.

d) Resolución No. TCE-PRE-ACP-002-2020-EMERGENCIA, de 3 de abril de 2020, expedida por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, presidente del Tribunal Contencioso Electoral, mediante la cual resuelve:

“(...) **Artículo 1.-** Extender la suspensión de las labores administrativas y jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral a partir del día lunes 6 de abril hasta que las autoridades de gobierno competentes decreten que se ha superado el Estado de Emergencia Sanitaria para impedir la propagación del virus COVID19.” (...)

**Artículo 2.-** Extender la suspensión de los términos o plazos para la sustanciación y resolución de las causas jurisdiccionales y los procesos administrativos (...)” Fs. 188-190.

e) Resolución No. PLE-TCE-3-09-06-2020, de 9 de junio de 2020, expedida por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante la que resuelven:



“(…) **Artículo 1.-** Rehabilitar los plazos y términos jurisdiccionales para la tramitación y sustanciación de los procesos contencioso electorales previstos en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral (...)”

f) Oficio No. 00204-2020-UJTA, de 24 de junio de 2020, recibido el 1 de julio de 2020, en una (1) foja y en calidad de anexos ocho (8) fojas, recibido en la Secretaría General de este Tribunal, el 01 de julio de 2020, a las 10h32, suscrito por el doctor José Alejandro Rosero Alban, secretario de la Unidad Judicial de Tránsito con sede en el cantón Ambato, mediante el cual solicita:

“(…) que en el término de 48 horas de recibida esta petición, remitan a este despacho copias certificadas de la información solicitada (...)” f. 202.

g) Escrito en una (1) foja, recibido en la Secretaría General de este Tribunal, el 01 de julio de 2020, a las 16h40, petición de los señores Carlos Arboleda Heredia y doctor Wilson Edmundo Freire Castro, suscrito por el abogado Segundo Jaya, mediante el cual solicitan:

“(…) se entreguen las copias certificadas de la causa 003-2020-TCE. (...)” f. 207.

**ANTECEDENTES:**

- 1) El 27 de enero de 2020 a las 15h41, se recibe en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en ocho (8) fojas y en calidad de anexos tres (3) fojas, suscrito por el coronel Carlos Arboleda Heredia y el doctor Wilson Edmundo Freire Castro, conjuntamente con su abogado patrocinador Segundo Jaya, a través del cual interponen un recurso ordinario de apelación en contra de la resolución emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral No. PLE-2-21-1-20, que acoge el informe de la Directora Nacional de Asesoría Jurídica No. 0004-DNJA-CNE-2020, de 16 de enero de 2020. (Fs. 1-11)
- 2) A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 003-2020-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 28 de



enero de 2020, se radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral. (F. 14)

- 3) Mediante auto de 30 de enero de 2020 a las 12h07, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral dispuso en lo principal al Consejo Nacional Electoral:

“(...) Original o copia certificada de los expedientes que guarden relación con las resoluciones Nros. PLE-CNE-2-21-1-2020 y PLE-CNE-6-2-1-2020, dictadas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, debidamente ordenados y foliados.” (...) (Fs. 15 vta.)

- 4) Mediante auto dictado el 26 de febrero de 2020, a las 15h57, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral, agregó la documentación remitida tanto por el secretario general de este Tribunal, como de la Secretaría General subrogante del Consejo Nacional Electoral y el doctor Diego Madero Poveda y dispuso que:

“(...) **2.1.** En virtud de lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Democracia, ordeno al **Consejo Nacional Electoral**, que en **02 dos días contados a partir de la notificación del presente auto** remita a este Tribunal, en copia certificada:

- a) Resolución adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral mediante la cual se inscribió en el registro permanente de organizaciones políticas al **MOVIMIENTO FUERZA COMPROMISO SOCIAL, Lista 5** y la nómina de su directiva.
- b) Resolución adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral a través de la cual se inscribió en el registro permanente de organizaciones políticas al **MOVIMIENTO F. COMPROMISO SOCIAL, Lista 5** y la nomina de su directiva actualizada.

**2.2.** Que los **recurrentes** en (01) un día contado a partir de la notificación del presente auto:

- a) **Aclaren y Completen** el escrito que contiene el recurso al tenor de lo dispuesto en el artículo 13 numerales 3 y 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso



Electoral, así como el requisito señalado en el artículo 9 del mismo Reglamento, acreditando en legal y debida forma la calidad en la que comparecen.

- b) **Aclaren con precisión la causal por la cual interponen su recurso ordinario de apelación,** considerando para el efecto los artículos contenidos en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, vigentes antes del 03 de febrero de 2020.

**2.3** En relación al escrito de 04 de febrero de 2020, presentado por el doctor Diego Madera Poveda, a ruego de la representante legal de la organización política **MOVIMIENTO F. COMPROMISO SOCIAL, Lista 5**, previamente a conceder las copias certificadas solicitadas, se dispone que en (01) un día contado a partir de la notificación de este auto, se sirva acreditar en debida forma la calidad en la que comparece." (...) (Fs. 104-105 vta.)

- 5) El 26 de febrero de 2020, a las 16h46, se recibe en la Secretaría General de este Tribunal, un escrito en una (1) foja del coronel Carlos Arboleda Heredia y el doctor Wilson Edmundo Freire Castro, suscrito por sus abogado patrocinador Segundo Jaya. (F. 107 vta).
- 6) El 27 de febrero de 2020, a las 16h01, se recibe en la Secretaría General de este Tribunal, un escrito en diez (10) fojas del coronel Carlos Arboleda Heredia y el doctor Wilson Edmundo Freire Castro, suscrito por sus abogado patrocinador Segundo Jaya. (Fs. 109 - 118).
- 7) El 28 de febrero de 2020, a las 14h52, se recibe en la Secretaría General de este Tribunal, un escrito en una (1) foja y en calidad de anexos una (1) foja, suscrito por la señora Vanessa Freire Vergara, presidenta del Movimiento F. Compromiso Social y su abogado Diego Madero Poveda. (Fs. 120 - 121).
- 8) El 28 de febrero de 2020, a las 16h00, se recibe en la Secretaría General de este Tribunal, el Oficio Nro. CNE-SG-2020-00080-Of y en calidad de anexos cuarenta y un (41) fojas. (Fs. 123 - 164 vta.).



- 9) Mediante auto dictado el 09 de marzo de 2020, a las 15h47, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral dispuso:

“(…) **PRIMERO.-** El archivo de la presente causa, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 13 inciso final del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.” (...) (Fs. 166 - 169 vta.)

- 10) El 12 de marzo de 2020, a las 16h26, se recibe en la Secretaría General de este Tribunal un escrito en cuatro (4) fojas del coronel Carlos Arboleda Heredia y el doctor Wilson Edmundo Freire Castro, suscrito por su abogado patrocinador Segundo Jaya, con el que solicitan se anule el auto de archivo dictado por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera. (Fs. 171 - 174).

- 11) Mediante auto de 16 de marzo de 2020, a las 09h17, el doctor Arturo Cabrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral, dispuso:

“(…) Remitir la petición formulada por el abogado de los recurrentes, Segundo Jaya, a los jueces que integran el pleno de este órgano de administración de justicia electoral, a quienes les corresponderá resolver lo que consideren pertinente en cuanto a la solicitud de nulidad del auto de archivo. (Fs. 176 - 177).

- 12) Con fecha 01 de julio de 2020, a las 13h05, la Secretaría General de este Tribunal, en cumplimiento con lo que establece el artículo 35 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral y al artículo 7 del Reglamento de Actividades Técnico Procesales de la Secretaría General y Secretarías Relatoras del Tribunal Contencioso Electoral, se procedió a realizar el resorteo electrónico de la causa 003-2020-TCE, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. (F. 206)

Con estos antecedentes, y por ser el estado de la causa dispongo lo siguiente:

**PRIMERO.-** Rehabilitar los plazos o términos dispuestos en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia y el



Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, para los efectos del trámite y sustanciación de la presente causa.

**SEGUNDO.-** Si bien los recurrentes Carlos Arboleda Heredia y Wilson Edmundo Freire Castro solicitan la nulidad del auto de archivo ordenado mediante auto de fecha 9 de marzo de 2020, a las 15h47 sustentados en falta de motivación, en lugar de apelar de dicho auto jurisdiccional, en virtud del principio jurídico iura novit curia, así como en aplicación del principio previsto en el artículo 169 de la Constitución de la República del Ecuador, por el cual *“El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia”* se revoca el ya referido auto de archivo ordenado por el juez ponente en la presente causa.

**TERCERO.-** Por cuanto el recurso ordinario de apelación interpuesto por los señores: Carlos Arboleda Heredia y Wilson Edmundo Freire Castro, contra las resoluciones No. CNE-PLE-6-2-1-2020, de 2 de enero de 2020 y CNE-PLE-2-21-1-2020, de 21 de enero de 2020, expedidas por el Consejo Nacional Electoral, constante en los escritos presentados por los recurrentes el 27 de enero de 2020 y 27 de febrero del mismo año, es claro y cumple los requisitos de forma previstos en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, aplicable en la presente causa, se **ADMITE A TRÁMITE** y, en consecuencia, se **DISPONE**:

3.1 En el plazo de dos (2) días, el Consejo Nacional Electoral remitirá a este despacho, ~~la siguiente información en original o copias certificadas:~~

**I.** Del expediente íntegro, debidamente foliado, de la impugnación presentada el 9 de enero de 2020 por parte de los señores Carlos Arboleda Heredia y Wilson Eduardo Freire Casto;

**II.** De los formularios que contengan las 17.916,00 firmas en blanco presentadas por el Movimiento Nacional: Fuerza Compromiso Social, Lista 5, que fueran consideradas válidas para su legalización, según se desprende del presente recurso;

**III.** Del informe completo del examen especial realizado por la Contraloría General del Estado, No. DNA1-0053-2019.

3.2 A través de Secretaría General, el Consejo Nacional Electoral certifique si los señores: Carlos Arboleda Heredia, con CI No. 1701755348 y



## TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 003-2020-TCE

Wilson Eduardo Freire Castro, con CI No. 1702853654, se encuentran registrados en calidad de adherentes tanto al movimiento CONCERTACIÓN, lista 51, cuanto al Movimiento Fuerza Compromiso Social o F. Compromiso Social, lista 5, con el detalle de las fichas de adherencia, respectivas.

**CUARTO.-** Por cuanto el Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera queda legalmente impedido de intervenir en la presente causa, previo el trámite respectivo, convóquese al primer juez suplente Magister Guillermo Ortega Caicedo, con el fin de que integre el pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

**QUINTO.-** A través de Secretaría General, remítase a los señores jueces copia del expediente en digital para su revisión y estudio.

**SEXTO:** Si bien en la providencia dictada por el señor juez de la Unidad Judicial de Tránsito con sede en el cantón Ambato, transcrita en el oficio No. 00204-2020-UJTA, de 24 de junio de 2020, recibido en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, no consta el requerimiento de información al Tribunal Contencioso Electoral, sino al Consejo Nacional Electoral, al tratarse de información pública que pueda ser de interés judicial, remítase en forma inmediata una copia certificada de todo el expediente de la causa No. 003-2020-TCE.

**SÉPTIMO.-** En atención al requerimiento formulado por los recurrentes mediante escrito presentado el 01 de julio de 2020, a las 16h40 (F. 207), con costas a los requirentes, se dispone la entrega de una copia certificada de todo el expediente correspondiente a la presente causa.

**OCTAVO.-** Notifíquese el contenido del presente auto:

- 8.1** A los recurrentes, en la dirección electrónica: [alejochor@gmail.com](mailto:alejochor@gmail.com); [carbol8@hotmail.com](mailto:carbol8@hotmail.com); y, [w\\_freire\\_98@yahoo.com](mailto:w_freire_98@yahoo.com) y en la casilla contencioso electoral No. 070.
- 8.2** Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003, en las direcciones de correo electrónico: [secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec);



## TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 003-2020-TCE

santiagovallejo@cne.gob.ec; edwinmalacatus@cne.gob.ec y ronaldborja@cne.gob.ec.

- 8.3** A la presidenta del Movimiento F. Compromiso Social, Vanessa Freire Vergara y al doctor Diego Madero Poveda, en las direcciones de correo electrónicas: cs5.2018@yahoo.com, vanessafreirev@yahoo.es; y, diego\_madero@yahoo.com.

**NOVENO.-** Actué el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

**DÉCIMO.-** Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** F). Dr. Ángel Torres Maldonado, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

**Certifico.-**

Ab. Alex Guerra Troya.

**SECRETARIO GENERAL TCE.**

cpf



